Acta N° 57 de fecha 6 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. - CONTRATO N° 28/2021 – REAJUSTE.-

VISTO: las notas de la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. presentadas en fechas 1 de julio y 5 de agosto de 2022; el Contrato N° 28/2021 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. en fecha 2 de agosto de 2021; las Resoluciones N°s. 4 y 1, Actas N°s. 34 y 60 de fechas 16 de julio y 7 de diciembre de 2021, respectivamente; el Decreto N° 7270/2022 del Poder Ejecutivo de fecha 21 de junio de 2022, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"; el memorando DL.DM N° 204/2022 del Departamento de logística de fecha 3 de agosto de 2022; los memorandos UOC.DSECYRSP N°s. 244/2022 y 276/2022 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 28 de julio y 11 de agosto de 2022; el memorando GUJ.DAJUR N° 322/2022 de la Unidad Jurídica de fecha 29 de agosto de 2022; el memorándum GCF/DF/DCEP N° 115/2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 238/2022 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas fechados el 9 de setiembre de 2022; el memorando A.I. N° 147/2022 de la Auditoría Interna de fecha 16 de setiembre de 2022; el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 343/2022 de la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 27 de setiembre de 2022; la providencia de la Presidencia de fecha 5 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 343/2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por nota presentada en fecha 1 de julio de 2022 en mesa de entrada del BCP, la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. solicita el reajuste de precios del Contrato N° 28/21 del 02/08/2021, suscripto a efectos de la contratación de "SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP – ID. 390.122", en virtud de lo establecido en el Decreto N° 7270/22 de fecha 21 de junio de 2022, según especifica en la misma. En la referida nota, la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. remite el cálculo del reajuste de precios solicitado. Cabe señalar, que la firma citada ya ha sido objeto de un 1er. reajuste de precios en el año 2021, según lo declarado en el Formulario N° 5 "Análisis de Precios Ofertados" que fuera presentado por el Proveedor con el legajo de su oferta y que se adjunta al presente expediente. El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado referido estipula en la cláusula 10. REAJUSTE de la Sección Condiciones Contractuales cuanto sigue:

Cláusula 10. Reajuste.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
La Contratante reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje aumentado sobre el salario mínimo de cada personal asignado al servicio adjudicado al Proveedor, siempre y cuando le sea aplicable dicha disposición legal de acuerdo al monto detallado en el Formulario N° 5 – Análisis de precios ofertados presentado con su oferta.
El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante y éste será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la capital.
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación. La no presentación de la solicitud en dicho plazo hará decaer el derecho del cobro del reajuste.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre lo aun no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la verificación del reajuste.
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra con incumplimientos o con atrasos.

El área administradora, Departamento de Logística, por memorando DL.DM. N° 204/22 de fecha 3 de agosto de 2022, ha informado que la empresa RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, no presentando ningún retraso o incumplimiento. Por tanto, corresponde proseguir el procedimiento para la concesión del reajuste de precios requerido; a tal efecto adjunta el informe técnico con la conformidad del representante de la contratista". A continuación, se detalla el cálculo del reajuste contractual incluido en el Dictamen del área administradora, Departamento de Logística, a ser aplicado en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo N° 7270 de fecha 21de junio de 2022:

A) GRUPO N° 1: para el cálculo del monto a reajustar de los servicios incluidos en el Grupo N° 1, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios (ver cuadro de abajo):

PARA EL SERVICIO TERCERIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP.

Descripción de los Servicios	Cantidad de Personal	Precio Unitario (incluye 1er. Reajuste)	Oferta Aprobada (incluye 1er. Reajuste)	Conceptos Excluidos Total (*)	Monto a ser reajustado	% Reajuste	Monto a Ajustar
Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	2	3.982.280	7.964.560	1.669.172	6.295.388	11,40%	717.674
Servicio de Electricidad Categoría C (registro ANDE): 3 (tres) técnicos electricistas	3	3.982.280	11.946.840	2.503.758	9.443.082	11,40%	1.076.511
Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno.	1	4.978.038	4.978.038	978.106	3.999.932	11,40%	455.992
Servicio de Plomería: 1 (un) oficial plomero.	1	3.982.280	3.982.280	834.586	3.147.694	11,40%	358.837
Servicio de estibador para depósitos: 3 (tres) personales para despacho de productos.	3	3.982.280	11.946.840	2.503.758	9.443.082	11,40%	1.076.511
Servicio de mecánica automotriz: 1 (un) técnico automotriz.	1	3.982.280	3.982.280	834.586	3.147.694	11,40%	358.837
TOTAL	**11**		**44.800.838**	**9.323.966**	**35.476.872**		**4.044.362**

(*) Fueron excluidos los conceptos de "Uniformes y Equipos de Seguridad" y "Gastos Administrativos, impuestos y utilidades" por no tener una relación directa con el salario del trabajador.

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, los servicios prestados abarcan el periodo comprendido entre el 23/08/2021 hasta el 22/11/2023.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01

PLAZO DEL SERVICIO INICIO (23/08/2021 HASTA EL 22/11/2023)

N° CUOTA	PERIODO INICIO	PERIODO FIN	REAJUSTE	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL CON REAJUSTE
11	1/7/2022	22/7/2022	2.965.864 (*)	44.800.838	47.766.702
12	23/7/2022	22/8/2022	4.044.362	44.800.838	48.845.200
13	23/8/2022	22/9/2022	4.044.362	44.800.838	48.845.200
14	23/9/2022	22/10/2022	4.044.362	44.800.838	48.845.200
15	23/10/2022	22/11/2022	4.044.362	44.800.838	48.845.200
16	23/11/2022	22/12/2022	4.044.362	44.800.838	48.845.200
17	23/12/2022	22/1/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
18	23/1/2023	22/2/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
19	23/2/2023	22/3/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
20	23/3/2023	22/4/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
21	23/4/2023	22/5/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
22	23/5/2023	22/6/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
23	23/6/2023	22/7/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
24	23/7/2023	22/8/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
25	23/8/2023	22/9/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
26	23/9/2023	22/10/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
27	23/10/2023	22/11/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
TOTAL			**67.675.656**	**761.614.246**	**829.289.902**

(*) La cuota N° 11 del Grupo 1, de ₲.2.965.864.-, corresponde al monto del reajuste de la fracción del mes de servicio.

Cálculo de la Cuota N° 11.

REAJUSTE ENSUAL	POR DÍA	(**) 01/07/22 al 22/07/22
4.044.362	134.812	2.965.864

(**) Del 1/07/2022 al 22/07/2022 hay 22 días.

B) GRUPO N° 2: para el cálculo del monto a reajustar de los servicios incluidos en el Grupo N° 2, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios (ver cuadro de abajo):

PARA EL SERVICIO TERCERIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP.

Descripción de los Servicios	Cantidad de Personal	Precio Unitario (incluye 1er. Reajuste)	Oferta Aprobada (incluye 1er. Reajuste)	Conceptos Excluidos Total (*)	Monto a ser reajustado	% Reajuste	Monto a Ajustar
Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	2	3.982.280	7.964.560	1.669.172	6.295.388	11,40%	717.674
Servicio de Electricidad Categoría D (registro de ANDE): 6 (seis) técnicos electricistas.	6	3.982.280	23.893.680	5.007.516	18.886.164	11,40%	2.153.022
Servicio de Carpintería: 4 (cuatro) oficiales carpinteros.	4	3.982.280	15.929.120	3.338.344	12.590.776	11,40%	1.435.348
Servicio Electromecánico: 2 (dos) técnicos electromecánicos. Horario diurno	2	3.982.280	7.964.560	1.669.172	6.295.388	11,40%	717.674
Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario mixto	1	4.557.752	4.557.752	978.106	3.579.646	11,40%	408.079
Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno	1	4.978.038	4.978.038	978.106	3.999.932	11,40%	455.992

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01

Servicio de Pintura: 4 (cuatro) oficiales pintores de obra	4	3.982.280	15.929.120	3.338.344	12.590.776	11,40%	1.435.348
Servicio de plomería: 4 (cuatro) oficiales plomeros.	4	3.982.280	15.929.120	3.338.344	12.590.776	11,40%	1.435.348
TOTAL	**24**		**97.145.950**	**20.317.104**	**76.828.846**		**8.758.485**

(*) Fueron excluidos los conceptos de "Uniformes y Equipos de Seguridad" y "Gastos Administrativos, impuestos y utilidades" por no tener una relación directa con el salario del trabajador.

Como se puede apreciar en el cuadro de abajo, el servicios prestados abarcan el periodo comprendido entre el 2/08/2021 hasta el 1//07/2023.

PLAZO DEL SERVICIO INICIO (2/08/2021 HASTA EL 1/07/2023)

N° CUOTA	PERIODO - INICIO	PERIODO - FIN	REAJUSTE	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL CON REAJUSTE
11	1/7/2022	1/7/2022	(*) 291.949	97.145.950	97.437.899
12	2/7/2022	1/8/2022	8.758.485	97.145.950	105.904.435
13	2/8/2022	1/9/2022	8.758.485	97.145.950	105.904.435
14	2/9/2022	1/10/2022	8.758.485	97.145.950	105.904.435
15	2/10/2022	1/11/2022	8.758.485	97.145.950	105.904.435
16	2/11/2022	1/12/2022	8.758.485	97.145.950	105.904.435
17	2/12/2022	1/1/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
18	2/1/2023	1/2/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
19	2/2/2023	1/3/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
20	2/3/2023	1/4/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
21	2/4/2023	1/5/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
22	2/5/2023	1/6/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
23	2/6/2023	1/7/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
TOTAL			**105.393.769**	**1.262.897.350**	**1.368.291.119**

(*) La cuota N° 11 del Grupo 2, de ₲ 291.949.-, corresponde al monto del reajuste de la fracción del mes de servicio.

Cálculo de la Cuota N° 11.

REAJUSTE ENSUAL	POR DÍA	(**) 01/07/22
8.758.485	291.949	291.949

(**) Del 01/07/2022 (1 un día).

La normativa que regula el reajuste de precios contractuales es la Resolución DNCP N° 2.315/22 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003”, la cual indica cuanto sigue:

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01

Artículo 4°. Comunicación a la DNCP.
"Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación:
a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;
b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución;
c) Documento que acredite la fecha de recepción de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra (acta de recepción, libro de obras, certificado de obra), de conformidad a lo requerido en el inciso c) del Art. 3 de la presente resolución;
d) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;
e) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución;
f) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
g) Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias. En este caso, se deberá remitir el expediente por el módulo de "Otras Modificaciones".

Obra en el expediente cuanto sigue:

1). Constancia de la fecha de presentación (01/07/2022) de la nota de solicitud del reajuste por parte del Proveedor. 2). Dictamen Técnico del área administradora del contrato (Dpto. de Logística), con la conformidad del representante de la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. respecto al precio reajustado. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º) de la Res. DNCP N° 2315/22 de fecha 07/07/2022 obra en el Dictamen citado: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación; c) Fechas de los periodos de prestación del servicio; y d) El impacto de la variación mes a mes hasta la culminación del contrato. 3). Documentos que acreditan la prestación de los servicios desde la fecha de la solicitud del reajuste por parte del Proveedor hasta la fecha (Conformidades de pago emitidas por el área técnica). La Gerencia de la Unidad Jurídica, por memorando GUJ.DAJUR. N° 322/22 de fecha 29 de agosto de 2022, manifestó cuanto sigue: "Con base en lo anteriormente expuesto, esta Unidad Jurídica considera que el pedido de reajuste de precios del Contrato N° 28/2021, solicitado por la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L, es viable". Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 238/22 de fecha 9 de setiembre de 2022, con el que se constata que existe disponibilidad presupuestaria a efectos del reajuste respectivo. Por tanto, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2315/22, se eleva a consideración el expediente, para la emisión del acto administrativo de la máxima autoridad, por el cual se autorice el reajuste peticionado por la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco del Contrato N° 28/2021 de fecha 2 de agosto de 2021 para los SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, por la suma de ₲.67.675.656.- (guaraníes sesenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis) para el Grupo 1 - periodo del 01/07/22 al 22/11/2023 y por la suma de ₲.105.393.769.- (guaraníes ciento cinco millones trescientos noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve) para el Grupo 2 - periodo del 01/07/22 al 01/07/2023, totalizando para ambos grupos la suma de ₲.173.069.425.- (guaraníes ciento setenta y tres millones sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco).

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01

Acta N° 57 de fecha 6 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. - CONTRATO N° 28/2021 – REAJUSTE.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1°) Autorizar el reajuste del monto del Contrato N° 28/2021 suscrito en fecha 2 de agosto de 2021, entre el Banco Central del Paraguay y la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., en cumplimiento de la Resolución N° 4, Acta N° 34 de fecha 16 de julio de 2021, a lo solicitado por la firma recurrente y en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo, conforme al siguiente detalle: Grupo 1 - periodo del 01/07/22 al 22/11/2023 hasta la suma de guaraníes sesenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis (₲.67.675.656.-); y para el Grupo 2 - periodo del 01/07/22 al 01/07/2023 hasta la suma de guaraníes ciento cinco millones trescientos noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve (₲.105.393.769.-).----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. de las sumas establecidas en el artículo 1º) de la presente Resolución, conforme con los términos de este acto administrativo y las normas vigentes.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto 242 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES" del Programa 1 - Presupuesto de Programa Central, 001 Programa Central.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
MARIA FERNANDA CARRON DE PEDERZANI.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2022.10.07 14:06:53 -03'00'

RI
RITTER CONSTRUCCIONES – REAJUSTES RELACIONADOS – CONTRATO 28 AÑO 2022

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01